

FORMACIÓN PROFESIONAL: CONVALIDACIONES

Son **objeto de convalidación** los Módulos Profesionales de los Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo, que se imparten en toda España y están regulados en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional del sistema educativo.

Las convalidaciones siempre **se solicitan** a la dirección del centro educativo donde el solicitante se encuentra matriculado.

Los **requisitos generales** para solicitar una convalidación son:

- Estar matriculado en las enseñanzas que se pretenden convalidar.
- Solicitarlo a la dirección del centro educativo donde el alumno se matricule para cursar y/o superar Módulos Profesionales de un Ciclo Formativo de Formación Profesional.
- Que la formación superada por el solicitante tenga validez académica e incluya totalmente las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y contenidos mínimos de los Módulos Profesionales de los Ciclos Formativos susceptibles de convalidación.

En función del tipo de convalidación, ésta **se resolverá** por la dirección del centro educativo donde se cursa Formación Profesional o por la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación.

[Convalidaciones aportando la superación de Módulos Profesionales y que se resuelven por la dirección del centro educativo donde se cursa Formación Profesional](#)

Siempre que exista normativa vigente a aplicar, la dirección del centro educativo donde se encuentran matriculados los alumnos solicitantes ha de resolver las convalidaciones que se soliciten, en los siguientes casos:

- Para aquellos que **aporten Módulos Profesionales** de Ciclos Formativos derivados de la **Ley Orgánica 1/1990**, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y **cursen Ciclos Formativos** derivados de **esta misma Ley Orgánica** (LOGSE).

Estas convalidaciones están recogidas en la **Orden de 20 de diciembre de 2001**, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Para aquellos que **aporten Módulos Profesionales** de Ciclos Formativos derivados de la **Ley Orgánica 1/1990**, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y **cursen Ciclos Formativos** derivados de la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

En el caso de que los estudios aportados y a cursar **se hayan declarado equivalentes** en la disposición adicional tercera del correspondiente Real Decreto que establece el nuevo título y fija sus enseñanzas mínimas, se aplicarán las convalidaciones establecidas en el **Anexo IV del correspondiente Real Decreto de enseñanzas mínimas**.

En ambos casos, para los **Módulos Profesionales con el mismo nombre, contenidos y capacidades terminales**, las convalidaciones están reguladas en el **Real Decreto 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Convalidaciones aportando la superación de otras enseñanzas con validez académica y que se resuelven por la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación

Las convalidaciones no contempladas en el apartado anterior, se resolverán por la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, que dictará resolución individualizada al respecto. **Se solicitan**, igualmente, **a la dirección del centro educativo** donde el/la alumno/a se encuentre matriculado/a, según lo dispuesto en la citada Orden de 20 de diciembre de 2001, adjuntando la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el caso de que no se preste el consentimiento contenido en el anexo I para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril), o fotocopia del Pasaporte o de la Tarjeta de Extranjero/a o del Permiso de Residencia (temporal o definitivo) o del Visado de Estudios (Régimen Especial de Estudiantes Extranjeros/as).
- Justificación documental de los estudios cursados (original o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial o del título o del libro de calificaciones). En el caso de estudios universitarios, es obligatorio presentar original o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial, con indicación de las horas o créditos de cada materia superada.
- Acreditación justificativa de estar matriculado/a en el Ciclo Formativo para el que solicita la/s convalidación/es.

En el caso de **aportar estudios universitarios**, se aportarán también los programas oficiales sellados por la universidad (original o fotocopia compulsada) de las asignaturas superadas, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas y en las que fundamenta su solicitud de convalidación.